JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Alianza Estratégica comercial tiene como fin regular las relaciones comerciales entre dos empresas que desean lograr beneficios mutuos mediante la creación de una Alianza que puede tener distintos objetivos: llevar a cabo la ejecución de un proyecto, diseñar y fabricar nuevos productos, prestar servicios complementarios, compartir clientes, fortalecer el portafolio de productos y servicios etc. La Alianza se basa en un acuerdo de colaboración, pero sin la creación de una sociedad. .Refuerza una estrategia comercial central, crea una ventaja competitiva. Permite que las empresas individuales logren más juntas de lo que tendrían por sí mismas.

Las alianzas estratégicas se están convirtiendo en ese plus que puede ofrecer una empresa y de la que se pueden beneficiar sus clientes. Es esa unión que permite apoyo mutuo para lograr un fin determinado, ya sea con empresas afines o de otros sectores, y que finalmente entrega beneficios a todos los que se ven involucrados

Las alianzas estratégicas se ven como esa forma de entender que los negocios deben unirse para lograr sus objetivos. La competencia global precisamente así lo exige, pues actualmente es más fácil acceder a diversos servicios y productos desde cualquier parte del mundo. Hablando del territorio Nacional para la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P, es importante expandir sus servicios a lo largo y ancho del país, convirtiéndose en un referente y posesionarse en el mercado, que le permita competir a un nivel superior.

Por lo anterior se hace necesario suscribir una **ALIANZA ESTRATÉGICA COMERCIAL** que permita a los aliados expandir sus servicios con el fin de acceder a nuevos mercados y tecnologías, aumentar las fortalezas, adquirir nuevos clientes mejorando las habilidades competitivas de las empresas.

2. LAS PARTES.

2.1. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES EMTEL S.A E.S.P.

EMTEL S.A E.S.P., es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

EMTEL S.A. E.S.P., cuenta con un Régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009,

encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que la empresa **EMTEL S.A E.S.P.**, dentro de su objeto social establece, entre otros: La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de call y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones, outsourcing e integración de proyectos y servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa; dirección, asesoría, diseño, ejecución e interventoría de proyectos de todo tipo asociados a la tecnología, información y telecomunicaciones, así como diseño, desarrollo, implementación, venta de soporte técnico y/o software, así como proveer toda clase de tecnologías referente a la prestación de este servicio telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto; la alianza puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto, entre otros.

2.2. COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.

La sociedad comercial denominada **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.**, se constituyó mediante escritura pública No 0002175 de Notaria 22 de Bogotá. del 01 de noviembre de 2000, bajo el número 752470 del libro IX se constituyó como sociedad comercial

Es una empresa legalmente constituida, brinda servicios de asesoría integral sobre soluciones e infraestructura TIC a empresas e instituciones a nivel nacional. Proporciona servicios y estrategias integradoras e innovadoras que satisfacen necesidades de tecnología e ingeniería avanzada, para todos los sectores de la economía.

Uno de los objetivos corporativos, se encuentra la ampliación de alianzas estratégicas que permitan proporcionar a los clientes producto y beneficios económicos y de calidad.

Que **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.,** fue constituida el 1 de noviembre del 2000 con el fin de iniciar actividades en todos los temas de equipos de cómputo, redes lógicas y eléctricas y todos los elementos afines y complementarios en el ámbito de la tecnología y la información. Desde ese entonces el crecimiento de la empresa ha sido constante y en sus inicios inicio atendiendo la empresa privada y a partir del año 2012 solo se dedica a atender clientes del sector gobierno y durante los últimos 10 años el crecimiento exponencial, como se puede verificar en sus indicadores financieros y organizacionales.

En la actualidad la sociedad **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.,** cuenta con un portafolio de servicios que cubre el territorio colombiano y donde juega un importante papel como integrador tecnológico porque cubre la mayoría de los servicios tecnológicos y donde tenemos experiencia comprobada en: - Dotación de puestos de trabajo bajo la modalidad de arrendamiento, que incluye la instalación de oficinas totalmente dotadas con redes eléctricas y lógicas y todos los elementos complementarios y conexos, así mismo incluye la adecuación de las oficinas con las obras civiles que se requieran. - Suministro y arrendamiento de equipos de cómputo y portátiles - Suministro y arrendamiento de impresoras y escáneres. - Mantenimiento preventivo y correctivo de todo equipo tecnológico - Suministro y arrendamiento de servidores físicos. - Servicios en la nube. - Suministro de licenciamiento de software. - Suministro de personal (BPO) por demanda. - Servicios de mesa de ayuda. - Servicios y administración de Datacenter. - Conectividad- canales de comunicación- Internet- MPL. - Instalación de redes lógicas y eléctricas. - Suministro y arrendamiento de UPS. - Suministro e arrendamiento de switches, AP y elementos para la conectividad.

3. CONSIDERACIONES

1. Las Partes, han decidido celebrar la presente Alianza Estratégica, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
2. Las partes han decido aunar esfuerzos para fortalecer las compañías y sobre todo agregar valor a sus portafolios de productos y servicios.
3. Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional

con una nueva opción en servicios tecnológicos,, quipos y herramientas tecnológicas, dotación de muebles e inmuebles, enseres, y todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados, buscando ampliar la cobertura de los servicios de ambas empresas y sobre todo mejorando el índice de inclusión digital en el país.

4. Que la consolidación de la alianza permitirá a los clientes, contratantes y/o usuarios recibir los servicios relacionados en este documento y que tendrá entre otras, ventajas tecnológicas y valores agregados.
5. Que dentro de las funciones del Gerente de EMTEL S.A E.S.P., está establecer Alianzas Estratégicas (público privadas o público públicas), para buscar margen de ingresos a la entidad y lograr la estabilización de la empresa aprovechando el gran portafolio que se tiene, buscando ampliar su campo de acción y extenderse en el territorio Nacional.
6. Que, en consideración a lo anterior, EMTEL S.A E.S.P., por una parte y COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S, por la otra, han convenido suscribir la siguiente ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

4. OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL.

El objeto de la presente Alianza Estratégica, tiene como finalidad desarrollar proyectos de Infraestructura tecnológica y fortalecer el portafolio de productos y servicios, garantizando de la prestación efectiva de los dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicaciones y de bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y servicios conexos, que hagan parte de los objetos sociales de los aliados.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

Las partes que concurren a la suscripción del presente instrumento declaran de común acuerdo, que bajo sus términos se comprometen a:

1- Cumplir a cabalidad con todas las actividades acordadas en los Anexos derivados del presente acuerdo, las cuales serán ejecutadas por cada uno de los aliados de conformidad a sus asignaciones y competencias. 2. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las Partes. 3. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de desarrollar proyectos de ampliación de infraestructura tecnológica, de servicios de conectividad, internet, explotación de datos masivos e implementación de software, entre otros servicios. 4. Los aliados aunaran esfuerzos para prestación de servicios profesionales, servicios

especializados, con el fin de contribuir con talento humano a los objetivos trazados en la presente alianza.

6. ANEXOS.

Se elaborará un Anexo por cada contrato y/o proyecto a desarrollar el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las partes, los cuales harán parte del presente acuerdo de voluntades y serán ejecutadas por **EMTEL S.A E.S.P.** y **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, de manera conjunta. Quedará contemplado en estos documentos, además del cronograma de ejecución de cada proyecto, su análisis financiero, las obligaciones de garantías, remplazos de los mismos en el tiempo de ejecución del proyecto. **PARAGRAFO: MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1- Que, durante la ejecución de la Alianza Estratégica, las partes de común acuerdo y previo pronunciamiento por parte del Comité de Seguimiento, podrá introducir modificaciones a los ANEXOS según lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento establecido en las mismas. 2- Cualquier otra modificación que no cumpla las condiciones referidas en el párrafo precedente, deberá realizarse siguiendo la formalidad establecida en el acápite que trata solución de controversias. Cada anexo debe ir debidamente numerado y ser suscrito por las partes.

7. VALOR ESTIMADO DE LA ALIANZA.

La Alianza Estratégica Comercial suscrita es de cuantía indeterminada. El modelo financiero definido para esta alianza quedará establecido en cada uno de los Anexos que hacen parte integral de la presente alianza.

8. FORMA DE PAGO.

La forma de pago establecida para los recaudos generados por la presente alianza, se establecerá de acuerdo a los anexos.

9. VIGENCIA DE LA ALIANZA.

La alianza estratégica comercial, tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma, legalización y perfeccionamiento del acuerdo, la cual será de ocho (08) años o hasta que se cumpla lo pactado en el modelo financiero de cada uno de los Anexos y se renovará de

manera automática si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su decisión de terminarlo por lo menos con seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

10. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de la Alianza Estratégica Comercial se creará un Comité de Seguimiento Administrativo el cual estará integrado por los funcionarios que las gerencias de cada una de las empresas designen. **PARAGRAFO:** A las sesiones del comité de seguimiento administrativo podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para su desarrollo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Las funciones a cumplir por parte del comité de seguimiento serán las de planear, verificar, controlar y corregir todas las acciones acordadas en la presente Alianza Estratégica Comercial y sus respectivos Anexos, las cuales serán ejecutadas por cada una de las partes de conformidad a sus asignaciones y competencias.

12. SUPERVISION DEL PROYECTO.

Los mecanismos para el seguimiento de actividades están especificados en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo. Sin embargo, adicionalmente ambas partes tendrán derecho en todo momento a supervisar que las actividades se realicen conforme a lo acordado, por lo que, en su caso, se emitirán las observaciones que se estime conducentes a los Representantes Legales del Comité de Seguimiento (de cada parte), quienes deberán estudiar lo comunicado y de ser el caso dar cumplimiento a las instrucciones que se emitan, siempre que estén acordes con lo establecido en el presente Acuerdo y sus Anexos. **PARAGRAFO PRIMERO:** A las observaciones presentadas al Comité de Seguimiento se deberá dar respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso durante la vigencia de la Alianza, entre otros. **LAS PARTES**

hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

14. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación de la presente alianza, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Las partes acudirán a los mecanismos de solución de conflictos que a continuación se indican, observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar, tratarán de alcanzar un arreglo directo para llegar a dirimir sus diferencias por esa vía, a cuyo efecto cualquiera de las partes comunicará a la otra las causas y los motivos en los cuales consiste su desacuerdo, con el fin de que la otra parte acepte o rechace esa motivación y se ponga fin a las diferencias o se convalide la existencia de las mismas. Esta etapa deberá surtirse entre los Representantes Legales de ambas partes, o con las personas que éstos autoricen, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles contados desde que la parte que manifieste primero su inconformidad o reparo lo ponga en conocimiento de la otra parte por un medio idóneo y a la dirección prevista en esta alianza. Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar el tiempo por escrito; b) Las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación prejudicial; c) Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción; d) En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso entre las partes, o no llevarse a cabo la misma, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

LAS PARTES integrantes de la Alianza Estratégica se mantendrán indemnes, en los siguientes eventos: 1- Por cualquier acto u omisión comprobada de parte de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. 2- Por la responsabilidad civil frente a terceros por causas imputables a cada Aliado Estratégico en la ejecución de la presente Alianza. En consecuencia, cada parte asumirá todo perjuicio que se llegare a producir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesión ocasionada por cada parte, es decir, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados con ocasión de la ejecución de la presente Alianza. 3- Aún después respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

16. NO VINCULACION LABORAL.

La presente Alianza Estratégica no genera relación laboral, cada parte se compromete a contratar su personal para la prestación del servicio objeto de la alianza, el personal que se emplee por cada parte para la ejecución de las actividades objeto del mismo será bajo su responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las empresas la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Alianza y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes a que hubiere lugar.

17. CESIONES

No se podrán ceder los derechos y obligaciones de la presente Alianza Estratégica sin autorización previa, expresa y escrita de ambas partes.

18. FUERZA MAYOR.

Podrán exonerarse de responsabilidad bajo la presente Alianza probando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En casos de emergencia, imprevisibles, imprevistos o de fuerza mayor o caso fortuito, **EMTEL S.A E.S.P.**, lo notificará por escrito, al **ALIADO** y viceversa, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso recibido, señalando el impacto que dicho evento tendrá en la ejecución de la Alianza.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA

El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales: a).- Por el incumplimiento del objeto del Contrato; b).- De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c).- Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, d).- Por orden de autoridad competente, e).- Por imposibilidad jurídica de desarrollar la alianza, f).- Por la cesión inconsulta que haga uno de los Aliados Estratégicos, g).- Por la disolución de la persona jurídica de uno de los Aliados Estratégicos.- h).- Por decisión de cualquiera de las partes con aviso mínimo previo de seis meses a la otra parte en cuyo caso cada anexo de ejecución deberá especificar el modelo de liquidación anticipada.

20. MODELO DE LIQUIDACION DE LA ALIANZA.

La liquidación de la Alianza será de común acuerdo entre las partes. Las partes acuerdan que con un tiempo establecido de ciento ochenta días calendario previos a la fecha de finalización, no se realizarán más ventas del portafolio de productos y servicios creado bajo el marco de la presente Alianza Estratégica y ambas partes deberán garantizar la prestación de los servicios a los usuarios hasta el cumplimiento de la cláusula de permanencia mínima establecida por la normatividad vigente, en caso de existir.

El procedimiento de liquidación final de la Alianza Estratégica Comercial se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del último producto vendido.

La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

Si cualquiera de las partes no se presenta a la liquidación o no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

21. DOCUMENTOS DE LA ALIANZA.

Forman parte del presente Acuerdo de voluntades los siguientes documentos: a). análisis de Conveniencia. b) Designación supervisión de la alianza; c). Las pólizas de seguros exigidas; d). Los Anexos que se suscriban durante la vigencia de la presenta alianza; e). Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente acuerdo.

22. PARTES INDEPENDIENTES

De conformidad con este Acuerdo las partes serán interpretadas como contratantes independientes. Nada en este acuerdo de voluntades será interpretado como estableciendo una sociedad "Joint Venture", agencia de empleo u otra relación similar entre las partes.

23. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EMTEL S.A E.S.P. obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y el Aliado Estratégico. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el aliado estratégico y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice en la ejecución de la presente Alianza.

Por lo tanto, el aliado estratégico será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del Proyecto.

24. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El Aliado estratégico deberá acreditar durante la ejecución de la alianza el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución de la alianza estratégica comercial en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia.

25. CUMPLIMINETO DE LAS LEYES SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que: Tanto el **EMTEL S.A. E.S.P. Y EL ALIADO**, así como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción"); Con relación al Compromiso Relevante, **LAS PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de alguna de **LAS PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada; **LAS PARTES** conservaran y mantendrán libros y registros financieros

[1] "Compromiso relevante": es el objeto del presente Contrato.
[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante; **LAS PARTES** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Contrato, los procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá; **LAS PARTES** comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, **LA PARTE** cumplida se reserva el derecho a exigir a la otra **PARTE** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LAS PARTES** recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera integra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del **LA PARTE**, o que actúen en nombre de éste, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **LAS PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **EL CONTRATISTA**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito del Contratante. **LAS PARTES** certificaran que cumplen con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por la otra **PARTE**. **PARÁGRAFO. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de esta Alianza. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado (e) de la presente Cláusula DECIMA NOVENA, esta alianza podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por alguna de las Partes. En la medida en que la Ley lo permita, **LA PARTE** incumplida indemnizará y mantendrá indemne a la otra **PARTE** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la **PARTE** incumplida. **LAS PARTES** tendrán el derecho de auditar el cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente Cláusula. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, alguna de las Partes.

26. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las **PARTES** reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EMTEL S.A. E.S.P. y **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, certifican que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En tal sentido certifican que dentro su organización y/o empresa han implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento amplio a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. De acuerdo a lo anterior, **EMTEL S.A. E.S.P.** y **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio que pueda ocurrir como consecuencia de cualquier incumplimiento de ambos aliados respecto de las normas vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En caso de que **EMTEL S.A. E.S.P.** y **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, sus Representantes y/o Accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, **EMTEL S.A. E.S.P.** y/o **COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S**, quedan facultados para terminar inmediatamente la alianza, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación. **LAS PARTES** declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que definan **LAS PARTES** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) en desarrollo de su objeto social, **LAS PARTES** no incurren en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra **PARTE** y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso de que el Contrato supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra **PARTE**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. **LAS PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, en adelante Derechos de Propiedad Intelectual; se mantendrá de forma exclusiva en cabeza de cada parte, según corresponda. En consecuencia, ninguna de las partes bajo el presente contrato obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual. La entrega de información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual

Dado en Popayán, a los 31 días del mes octubre del 2022.

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno., Abogada Apoyo Jurídico
Revisó: Leidy Viviana Anaya Chaucanés, Profesional Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente